



CIRCULAR DPPME-004-03-2020-AJ

Para: Oficiales de la Policía Profesional de Migración y Extranjería

**De: Comisionado Stephen Madden Barrientos
Director de Policía Profesional de Migración y Extranjería.**

Asunto: Medidas de contingencia por la emergencia nacional del COVID-19

Fecha: 17 de marzo de 2020

Estimados (as) Señores (as):

En virtud del estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República a raíz de la propagación de la enfermedad COVID-19, el día de ayer la Dirección General de Migración y Extranjería y esta Dirección de Policía, suscribieron el "Protocolo Operativa de Funcionamiento de las Oficinas de la Policía Profesional de Migración y Extranjería ante la emergencia sanitaria por COVID-19", en el cual se establecieron los procesos que deben realizarse en torno a dicha emergencia.

En virtud de ello, procede esta Dirección a girar las siguientes directrices específicas para atención de la citada situación, mismas que se mantendrán vigentes durante todo el desarrollo de la emergencia por COVID-19 en el país en todas las oficinas de la PPME:

1. Se disminuirá el ingreso de personas externas a las oficinas de la PPME de la siguiente manera:
 - a. No se permitirá el acceso de personas visiblemente afectadas por gripe u otras afecciones respiratorias a las oficinas de la PPME.
 - b. No se recibirán denuncias de manera presencial, solamente a través del correo electrónico a la dirección denunciasppm@migracion.go.cr



17 de marzo de 2020
DPPME-004-03-2020-AJ

Pág. 2/3

2. Al realizar control migratorio en calle (operativos, inspecciones, y otras labores de ese tipo):

- a. Si se detectan personas extranjeras en condición irregular, verificar el perfil de peligrosidad de la persona extranjera, en caso de considerarse que las características de la persona pueden comprometer la seguridad nacional, deberá coordinarse con el Gestor de Operaciones o la Gestora Regional la medida a adoptar con dicha persona extranjera.
- b. En caso de que el perfil de la persona extranjera no signifique peligro para la colectividad, se procederá a emitir la respectiva cita, de conformidad con procesos establecidos actualmente para ello, sin embargo, la misma se emitirá con fecha posterior al 01 de junio de 2020.
- c. No se debe proceder con el decomiso del pasaporte hasta que finalice la emergencia sanitaria nacional por COVID-19.

3. Respecto a personas extranjeras que hacen egreso de Costa Rica por puesto migratoria habilitado y son rechazadas en el país de destino:

- a. Se procede con la anulación del sello de salida y del movimiento migratorio a nivel de sistema.
- b. Se procederá a emitir la respectiva cita, de conformidad con procesos establecidos actualmente para ello, sin embargo, la misma se emitirá con fecha posterior al 01 de junio de 2020.
- c. No se debe proceder con el decomiso del pasaporte hasta que finalice la emergencia sanitaria nacional por COVID-19.



17 de marzo de 2020
DPPME-004-03-2020-AJ

Pág. 3/3

4. Todos los oficiales deben tener en consideración que como contingencia a la emergencia nacional que enfrenta el país podrán ser trasladados como refuerzo a las áreas donde sea requerido a efectos de asegurar el adecuado funcionamiento de la DGME, para cuyos efectos la Administración cancelará los viáticos correspondientes.
5. La Administración ha velado por la distribución de mascarillas, guantes e insumos de limpieza e higiene para la protección de un posible contagio por parte de los oficiales, no obstante, se les recuerda que no es necesario el uso de estos insumos en todo momento, si no solo en las condiciones específicas que el personal médico de la institución ha comunicado. Sin embargo, en caso de que el oficial decida utilizar esos insumos en todo momento, deberá dar un adecuado uso a los mismos, para que no se conviertan en foco de infección y transmisión del virus.
6. Por las funciones propias de este cuerpo policial no existen labores teletrabajables, por lo cual, no se podrá remitir a ningún funcionario a Teletrabajo como medida preventiva de contagio, no obstante, si existe comunicación por parte del personal médico de la institución de que consta en los expedientes del consultorio médico que algún funcionario pertenece a los grupos de riesgo, se tomarán las medidas necesarias para trasladarlo a una zona de trabajo donde exista menor riesgo de contagio del COVID-19 realizando funciones policiales.
7. Ante la supresión de marcas, instruida el día de ayer por parte de la Directora General vía correo electrónico, no deben los oficiales firmar su registro de ingreso y salida en libros, esto como medida de prevención ante el contagio de COVID-19, por lo cual, todos los oficiales que tenga personal a cargo serán los responsables de verificar la adecuada asistencia de sus subalternos y todo lo relacionado con el control de horarios tanto de su ingreso como de su salida. Cualquier irregularidad de asistencia deberá ser reportada con normalidad según lo establecido por la Gestión de Recursos Humanos al respecto.

ABM-LSS